

**CONVENIO DE USO DEL EDIFICIO PALACIO DE COMUNICACIONES  
ENTRE EL MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO Y  
LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**

Intervienen en la suscripción de este instrumento, por una parte, el Ministerio de Cultura y Patrimonio, legalmente representado por el señor Guido Rivadeneira Guerrón, en su calidad de Delegado del Ministro de Cultura y Patrimonio, como consta de los documentos que se anexan como habilitantes, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará “MINISTERIO”; y, por otra, la Universidad de las Artes, legalmente representada por el doctor Ramiro Noriega Fernández, en su calidad de Presidente de la Comisión Gestora – Rector, a quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará simplemente como la “UNIVERSIDAD”; conjuntamente se podrá llamar a los comparecientes, como las “Partes”.

Las “Partes” por los derechos que representan, convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.-**

- 1.1. El artículo 26 de la Constitución de la República establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.
- 1.2. El artículo 226 ibídem dispone que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- 1.3. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 377 manda que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.
- 1.4. La Universidad de las Artes del Ecuador fue creada mediante Ley, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, cuyo objetivo primordial es la construcción de un nuevo modelo de formación y articulación social de profesionales del arte conscientes de las implicaciones de su práctica en los procesos políticos, sociales y económicos del contexto inmediato de su país y el mundo, con el fin de impulsar la producción artística nacional, la elevación y productividad del talento

humano para contribuir a la realización del Buen Vivir en el marco de los mandatos populares de la Constitución de la República y el Plan Nacional de Desarrollo.

- 1.5. El Ministerio de Cultura fue creado mediante Decreto Ejecutivo 5, de 15 de enero del 2007, publicado en el Registro Oficial 22 de 14 de febrero del mismo año, hoy denominado Ministerio de Cultura y Patrimonio, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo 1507 de 8 de mayo del 2013, cuya misión radica en fortalecer la identidad nacional y la interculturalidad; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales.
- 1.6. Mediante Decretos Ejecutivos Nos. 569 y 969 de 26 de enero de 2015 y 24 de marzo del 2016, el Presidente de la República del Ecuador designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la universidad, por un período improrrogable de 5 años, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias.
- 1.7. En sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representará legalmente a la institución de educación superior mientras dure el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes.
- 1.8. El 20 de noviembre de 2014, el Ministro de Cultura y Patrimonio y el Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, suscribieron el Acuerdo Interministerial Nro.001-MCYP-MCCTH-2014 en donde manifiestan que deberán regularizar el uso, ocupación y administración de los bienes inmuebles para el funcionamiento del Proyecto de la Universidad de las Artes, entre estos, el antiguo edificio denominado Palacio de las Comunicaciones, ubicado en la Pedro Carbo entre Aguirre, Clemente Ballén y Chile, parroquia Rocafuerte, de la ciudad de Guayaquil.
- 1.9. El Edificio denominado antiguo Palacio de las Comunicaciones, fue declarado como inmueble patrimonial Código de Registro No. 000042, ficha Código IBI-09-01-10-000-000042, Acuerdo Ministerial 234 de 26 de octubre de 2011.
- 1.10. Con oficio No. UARTES-R-2015-145-O del 4 de agosto de 2015, el Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, dirigido al doctor Guillaume Long, Ministro de Cultura y Patrimonio a esa fecha, le comunicó que merced a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 5629 de 26 de enero de 2015, la “Universidad”,

“adquirió personería jurídica propia”; que el Rector “(...) ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad”; y, solicita “(...) se proceda con las acciones del caso orientadas a efectuar la transferencia y legalización de los bienes inmuebles detallados en el Acuerdo Ministerial referido, a favor de la Universidad de las Artes.”.

- 1.11. Por Acuerdo Interministerial Nro. 001-MCYP-MCCTH-A-2014 de fecha 20 de noviembre de 2014, suscrito por el doctor Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano a esa fecha, y el doctor Francisco José Borja Cevallos Ministro de Cultura y patrimonio de ese entonces, acordaron en el artículo 1, “Establecer los procedimientos para: (1) regularizar el uso, ocupación y administración de los bienes inmuebles que actualmente se encuentran bajo la custodia del Ministerio de Cultura y Patrimonio para el funcionamiento del Proyecto Universidad de las Artes, actualmente a cargo del Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano; (...)”; y, la cesión por parte del MCYP cedió a favor del MCCTH, según lo descrito en el artículo 2, “(...) el uso, custodia, ocupación y administración de los bienes inmuebles que se detallan en el Anexo 1 (...)”.
- 1.12. El Acuerdo Interministerial Nro. 001-MCYP-MCCTH-A-2015 de fecha 9 de febrero de 2015, suscrito por el doctor Guillaume Long, Ministro Coordinador de Conocimiento y Talento Humano a la fecha, y por el doctor Francisco Borja Cevallos como Ministro de Cultura y Patrimonio de ese entonces, dispuso en el artículo 6, que “El Ministerio de Coordinación de Conocimiento y Talento Humano se compromete a proporcionar el espacio físico en las instalaciones de la Universidad de las Artes en la ciudad de Guayaquil, el equipamiento y lo (sic) logística necesaria para el funcionamiento del equipo.
- 1.13. Mediante Acción de Personal No. 0201 de 16 de mayo de 2016, se designó al señor Guido Vinicio Rivadeneira Guerrón, en calidad de Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Cultura y Patrimonio, acción de personal que rige a partir del 16 de mayo de 2016.
- 1.14. Con Acuerdo Ministerial No. DM-2016-062 de 01 de junio de 2016, reformado con Acuerdo Ministerial 71 del 20 de junio de 2016, reformado con Acuerdo Ministerial 78 de 30 de junio de 2016, la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, la siguiente atribución: “**Artículo 2.-**  
**3.6. La suscripción de convenios (...)**”.



*jaup*

- 1.9. El Ministerio en cumplimiento de lo ordenado en el Acuerdo Interministerial Nro.001-MCYP-MCCTH-2014, ha dado inicio al traspaso de los bienes inmuebles dispuestos en el instrumento legal antedicho.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.-**

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Patrimonio y la Universidad de las Artes, tiene como objeto entregar el uso del bien inmueble edificio denominado Palacio de Comunicaciones, ubicado en las calles Pedro Carbo entre Aguirre, Clemente Ballén y Chile, Parroquia Rocafuerte de la ciudad de Guayaquil, a la Universidad.

El edificio prenombrado será utilizado únicamente para los fines propios de la Universidad, sin que pueda ser transferido su uso, arrendados los espacios, intervenidos en su infraestructura física o dado un uso diferente para el que se está entregando.

**CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de las Partes.-**

3.1. Ministerio de Cultura y Patrimonio:

- 3.1.1. Entregar para utilización de la Universidad el edificio denominado Palacio de Comunicaciones, ubicado en las calles Pedro Carbo entre Aguirre, Clemente Ballén y Chile, Parroquia Rocafuerte de la ciudad de Guayaquil.
- 3.1.2. Designar un funcionario que, conjuntamente con el delegado de la Universidad, serán corresponsables de la adecuada y correcta ejecución de este instrumento.

3.2. Universidad de las Artes:

- 3.2.1. Utilizar el bien inmueble que el MINISTERIO le facilita, edificio Palacio de Comunicaciones, ubicado en las calles Pedro Carbo entre Aguirre, Clemente Ballén y Chile, Parroquia Rocafuerte de la ciudad de Guayaquil.
- 3.2.2. Cuidar y proteger el bien inmueble que recibe, así como realizar las actividades de uso, custodia, ocupación, mantenimiento, administración, para el efectivo uso del mismo. Cuando se requiera realizar intervenciones y adecuaciones en la infraestructura del inmueble, éstas podrán ejecutarse previa autorización del Instituto Nacional Patrimonio Cultural.
- 3.2.3. Solicitar al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, con copia al Ministerio, la respectiva autorización para las intervenciones de infraestructura y adecuaciones y mejora que se pudieren realizar, tomando en consideración que el inmueble es considerado un bien patrimonial.

3.2.4. Designar un funcionario quien, conjuntamente con el delegado del Ministerio, será corresponsable de la adecuada y correcta ejecución de este instrumento.

3.2.5. Cancelar los valores correspondientes a consumo de servicios básicos y demás que sean pertinentes en función del uso que se autoriza por parte del “Ministerio” a la “Universidad”.

#### **CLÁUSULA CUARTA: Seguimiento.-**

El seguimiento y cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, se cumplirá por parte del MINISTERIO cuanto de la “Universidad”, a través de los funcionarios designados por cada entidad para dicha acción. Dichos funcionarios serán corresponsables de la adecuada y correcta ejecución de este instrumento.

#### **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.-**

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta que se concluya el traspaso de los bienes inmuebles por parte del “Ministerio” a la “Universidad”.

#### **CLÁUSULA SEXTA: Terminación del Convenio.-**

Este Convenio terminará en los siguientes casos:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por declaración unilateral, de cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento del objeto del Convenio.

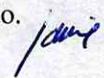
#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Responsabilidad.-**

Es responsabilidad de cada una de las entidades suscribientes, cumplir las obligaciones generales y específicas determinadas en el presente instrumento.

Es responsabilidad de los delegados de cada entidad suscribiente, velar por la cabal y oportuna ejecución de este Convenio, debiendo cumplir con cada una de las obligaciones señaladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente instrumento, además de aquellas que se deriven de la natural ejecución del mismo.

Para el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que se asumen, la “Universidad” nombra al Director/a Administrativo, quien actuará por sí mismo o a través de su delegado.

Para el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones que se asumen, el “Ministerio” nombra al Director/a Administrativo, quien actuará por sí mismo o a través de su delegado.



**CLÁUSULA OCTAVA: Relación Laboral.-**

Este instrumento no genera relación de dependencia laboral ni administrativa, entre el MINISTERIO y la Universidad de las Artes, ni con sus funcionarios delegados ya que se lo suscribe como mecanismo de cooperación por lo que ninguna de las entidades intervinientes asume obligación de efectuar pago alguno a la contraparte, por este concepto, ni aun en calidad de obligación solidaria.

**CLÁUSULA NOVENA: Valor del convenio.-**

El presente convenio no genera costos, y dado que para su ejecución, no se determinan valores para erogación por ninguna de las "Partes", no se requiere contar para ninguna, de certificación presupuestaria.

Se deja establecido que los rubros correspondientes a servicios básicos y otros que deba cancelar la "Universidad", en razón del uso para el cual entrega el inmueble edificio Palacio de Comunicaciones, motivo de este convenio, consta en la programación y planificación administrativa financiera propia de la "Universidad".

**CLÁUSULA DÉCIMA: Controversias.-**

Cualquier diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución de este Convenio, las partes tratarán de solucionarlas de mutuo acuerdo, dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días calendario de haberse suscitado las mismas. En caso de no llegar a un acuerdo mutuo, la controversia será sometida al procedimiento de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento de dicho Centro.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Comunicaciones.-**

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación con el presente Convenio, se efectuará por escrito y en idioma castellano, se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

- **Ministerio de Cultura y Patrimonio:**  
Av. Colón E5-34 y Juan León Mera,  
Teléfono(s): 023814550  
Quito
-  **Universidad de las Artes:**  
Malecón Simón Bolívar, 090313

Teléfono(s): 042590700 ext. 3037  
Guayaquil

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Documentos habilitantes.-**

Son documentos habilitantes e integrantes de este instrumento los siguientes:

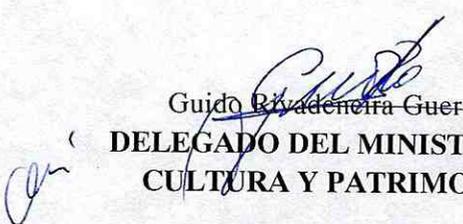
1. Los documentos que avalan la calidad en que comparecen los suscribientes
2. Delegación del Ministro de Cultura y Patrimonio a favor del señor Guido Rivadeneira Guerrón.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Especial.-**

La Universidad de las Artes UArtes, a partir del primero de mayo del de 2015, se encuentra utilizando el inmueble motivo del presente convenio, en cuya razón, el Ministerio conoce que por el uso, ocupación y administración del bien inmueble por parte de la Universidad a partir de la fecha antedicha, las erogaciones en las que ha incurrido la "Universidad" han sido realizadas en función del uso autorizado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio del edificio materia del presente convenio.

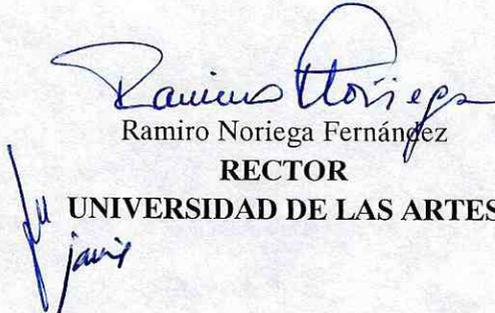
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Ratificación y aceptación.-**

Las partes de mutuo acuerdo aceptan y ratifican en todos sus términos las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes, en virtud de lo cual suscriben el presente instrumento en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor legal, a 22 de agosto de 2016



Guido Rivadeneira Guerrón

DELEGADO DEL MINISTRO DE  
CULTURA Y PATRIMONIO



Ramiro Noriega Fernández

RECTOR

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES